

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C, doce (12) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 11001-40-03-057-2022-01115-00 (Incidente de desacato)

Atendiendo a la respuesta por parte de la entidad accionada, se le pone en conocimiento que la finalidad del incidente de desacato es dar cumplimiento al fallo de tutela emitido el 06 de octubre de 2022, y para el caso en concreto lo que se busca es que se le dé respuesta a la accionante con relación a la petición elevada el 08 de septiembre de 2022 y dicha respuesta debe ser clara, de fondo y respondiendo a cada uno de los interrogantes presentados y debidamente notificada para que así no se evidencie la vulneración al derecho de petición.

En consecuencia, se requiere nuevamente a la entidad accionada para que proceda dar cumplimiento al fallo de tutela en su numeral primero *“Conceder el amparo constitucional del derecho de petición de la señora JULIETH CÁRDENAS BERNAL, en consecuencia se ordena a GLOBAL INVESTMENTS FROM EMERGING MARKET S.A.S. (LATINOAMÉRICA FACTORING SAS) para que través de su representante legal y/o quien haga sus veces, si aún no lo ha hecho, y en el término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de esta decisión, ofrezca una respuesta clara, precisa, congruente, completa y de fondo, a cada uno de los puntos que integran el derecho de petición radicado el 08 de septiembre de 2022, notifique en debida forma a la tutelante en los canales digitales por ella informados para tales efectos (...), donde indique claramente las razones por las que accede o no accede a las peticiones incoadas todo lo anterior con su debida notificación; y así mismo proceda a ponerle en conocimiento a este Despacho la respuesta emitida con la finalidad de verificar el cumplimiento y la procedencia del incidente de desacato.*

NOTIFÍQUESE,


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

Firmado Por:
Marlenne Aranda Castillo

Juez
Juzgado Municipal
Civil 57
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4fcf7128b58613e5f6f5b5098e7da030a5dd295ec7aa03c42ff81493c7bc1c5a**
Documento generado en 12/05/2023 11:40:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>